



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/034/2023**

Número de Folio: **270509800003523**

Cuenta. El día once de marzo de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

-Conste.

Acuerdo de Admisión

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

"...Solicito de la manera más atenta liga de acceso o documento escaneado donde se presente la estructura administrativa municipal, departamentos y dependencias.

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los tramites y servicios que presta el municipio.

Por último, solicitarle liga de acceso o documento escaneado enlistando los tramites en materia ecológica o ambiental, que se lleven a cabo en el municipio, así como su fundamentación jurídica." ... (sic)

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/034/2023**, y solicítese información a los enlaces de transparencia de las Direcciones de, Finanzas, Desarrollo, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Administración, Tránsito Municipal, Atención a la Mujer, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Secretaría del Ayuntamiento, y Coordinación del Sistema DIF municipal, por surtirse la competencia en términos de los artículos 79, 82, 84, 86, 92, 94 bis, 94 ter, 78, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del artículo 107 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centla, vigente, Tabasco; para que rindan informe a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Cuarto. Naturaleza de la información

Por la naturaleza de la información solicitada, esta Unidad de Acceso a la Información no tiene certeza de los elementos que se pueden encontrar en los documentos comprobatorios que permitan saber si el personal se encuentra debidamente capacitado en materia de acceso a la información y protección de datos personales, por ello no todo su contenido es netamente público si tiene algunos elementos de carácter público y otros sobre los cuales deben protegerse por ser datos personales.

Lo solicitado versa sobre acceso a la liga de acceso a la estructura administrativa municipal, departamentos y dependencias; acceso a la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta el municipio; así como también enlistando de los trámites en materia ecológica o ambiental, que se lleven a cabo en el municipio, y su fundamentación jurídica. La información es **EMINENTEMENTE PÚBLICA** por tratarse de una obligación común que establece el artículo 76 fracciones I, II, XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la cual debe ser cargada y publicada trimestralmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, no requiere ningún tratamiento o clasificación de reserva o confidencial.

Por lo tanto, la información requerida es de naturaleza pública y debe proporcionarse al particular.

Quinto. Plazo de respuesta

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad de Acceso a la Información para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Sexto. Omisión de dar respuesta

Infórmese al personal de las Direcciones de, Finanzas, Administración, Atención a la Mujer, Desarrollo, Tránsito Municipal, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Secretaría del Ayuntamiento, y Coordinación de Sistema DIF, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Séptimo. Responsabilidad





La respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Octavo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá el área competente de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Noveno. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2023 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma la Lic. **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE FINANZAS UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

2021 - 2024

13 MAR. 2023

13:00

RECIBIDO
Jorge Luis Lara



Frontera, Centla, Tabasco, 13 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/100/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/034/2023

Número de Folio: 27050980003523

LIC. GIOVANI ALEJANDRO GALLEGOS GUZMAN
DIRECTOR DE FINANZAS ESTE H. AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E

At'n: Lic. Jorge Luis Lara López
Enlace de Transparencia.

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los tramites y servicios que presta el municipio.....

.....(sic).

El segundo párrafo de información solicitada, versa sobre liga de acceso o documento escaneado de la Ley, Reglamento, Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, él sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surge a favor de la Dirección Finanzas, deriva del artículo 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública

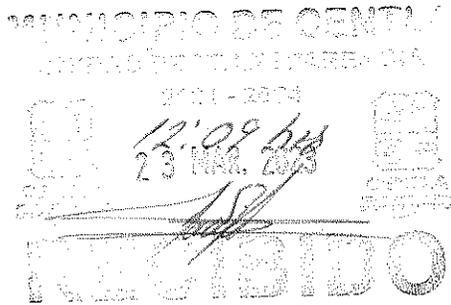


**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS



Oficio DF/301/2023.

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

Frontera Centla Tabasco, a 22 de marzo de 2023.

Lic. Irma Calderón Hernández.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información.
Presente.

Antecedentes:

Circular: UAIC/100/2023

Número de control interno: UAIC/EXP/034/2023

Número de Folio: 270509800003523

En vía de cumplimiento a lo dispuesto en la circular, citada al margen superior derecho, donde solicita “**liga de acceso o documento escaneado de la ley / reglamento / bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta el municipio**”, esta Dirección de Finanzas informa:

▪ **Impuesto Predial e Impuesto Sobre Traslado de Dominio**

El cobro de estos impuestos está contenido en la **Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco**, el cual se cobra con base en el valor fiscal de los predios; los tabuladores están contenidos en los **artículos 94** (impuesto predial) y **110** (impuesto sobre traslado de dominio) de la ley.

Se agrega la liga del documento

https://drive.google.com/file/d/180S2h68aBH5TWr1UxZtaIx5Bm471n45J/view?usp=share_link

▪ **Anuencias y Licencias de funcionamiento comercial.**

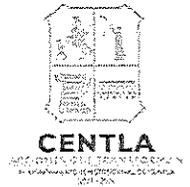
Los aprovechamientos por la expedición de anuencias municipales y cobro de licencia de funcionamiento comercial están contenidos en el **Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y servicios al público en el municipio de Centla Tabasco**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el día 4 de febrero de 2023. El tabulador está contenido en el **artículo 24** del reglamento.

Calle Aldama s/n Frontera Centla Tabasco, C.P. 86750
Tel. 913-33-21667 finanzas@centla.gob.mx Oficio DF/301/2023 Página 1 de 2





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CENTLA TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS**



Se agrega la liga del documento

[https://drive.google.com/file/d/1gKbmd77sCAgqSN8rrx2ThOmmF_UZspd-
/view?usp=share link](https://drive.google.com/file/d/1gKbmd77sCAgqSN8rrx2ThOmmF_UZspd-/view?usp=share_link)

Por lo que se solicita tener por contestada la presente solicitud de información.

Atentamente
El Director de Finanzas

Lic. Giovanni Alejandro Gallegos Guzmán



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Copias:

Mtra. Lluvia Salas López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento. Atte. Presente.
Archivo. GAGG/jl3



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES



2021-2024
15 MAR. 2023



Frontera, Centla, Tabasco, 13 de marzo de 2023.

RECIBIDO

CIRCULAR: UAIC/105/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/034/2023

Número de Folio: 27050980003523

Ing. José Giovanni Guillen Ramos
Directora Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales.
Presente

At'n: Ing. Agustín Sánchez Hernández
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los tramites y servicios que presta el municipio.....

.....(sic).

El segundo párrafo de la información solicitada versa sobre liga de acceso o documento escaneado de la Ley, Reglamento, Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Obras Públicas deriva del Artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscare en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo de la respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad
Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CENTLA
 ACCIONES QUE TRANSFORMAN
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 2021 - 2024

12/24/2023
 [Firma manuscrita]

Frontera, Centla, Tabasco 28 de marzo de 2023

OFICIO: DOOTSM/0630/2023

Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su circular UAIC/105/2023 del 13 de marzo de 2023, con número de control interno UAIC/EXP/034/2023 y con requerimiento de información con N° de folio 270509800003523, en el cual solicita lo siguiente: "...Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documentos escaneados de la Ley/Reglamento/Bando Vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta el municipio...". La dirección que se encuentra a mi cargo usa las siguientes leyes y reglamentos para los trámites y servicios que esta presta:

Ley o Reglamento:	Link:
Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco	https://drive.google.com/file/d/1nd2JzuTQBWN0aA32CUVl5rru3V L5cad/view?usp=share_link
Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco	https://tsi-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/LEY%20DE%20HACIENDA%20MUNICIPAL_22_12_2012.pdf
Ley de Ingresos del Municipio de Centla	https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2022/01/Ley-de-Ingresos-de-Centla-2022.pdf
Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco	https://drive.google.com/file/d/18NsKMhpMwkeD8OXR-HZrt144S3Twc9l0/view
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.	https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/343
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.	https://tsi-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/reglamento_de_la_ley_de_obras_publicas_y_servicios_relaciona.pdf
Reglamento de panteones de Centla, Tabasco	https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/9/256

Para más información sobre los trámites y servicios que esta dirección presta puede consultar en la página oficial del H. Ayuntamiento de Centla siguiente link : <https://centla.gob.mx/>, <https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/> y <https://centla.gob.mx/index.php/expedicion-de-permisos-y-o-licencias-de-construccion/>

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
 Frontera, Centla, Tabasco.
 (913)33-2-00-24





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES
2021-2024



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]
DIRECCION DE OBRAS,
ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS
DIRECCION DE OBRAS,
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p.- Archivo.
IJGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.
(913)33-2-00-24





MUNICIPIO DE CENTLA
 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 15 MAR. 2023



RECIBIDO
 13 hrs
 chele

Frontera, Centla, Tabasco, a 13 de marzo de 2023.

Circular No. : UAIC/099/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/034/2023

Número de Folio: 27050980003523.

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
 H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TAB.
 P R E S E N T E:

AT'N: LIC. MAURICIO DE JESÚS JACINTO GIL
 ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha de hoy se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

“...Solicito de la manera más atenta liga de acceso o documento escaneado donde se presente la estructura administrativa municipal, departamentos y dependencias.

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los tramites y servicios que presta el municipio.

.....(sic)

La información solicitada tiene carácter EMINENTEMENTE PÚBLICO al tratarse de una obligación común, que debe transparentarse en los informes del ejercicios trimestral de cada sujeto obligado, la estructura orgánica municipal, departamentos y dependencias, así como también Leyes, Reglamentos y Bando vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 76 fracción I Y II la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; es decir, dicha solicitud corresponde a información cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, que la competencia de la Dirección de Administración deriva del artículo 86 III, VI, X y XII; 106 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por

estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2021 - 2024

12:36 hrs
21 MAR. 2023



RECIBIDO

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA
P R E S E N T E:

Frontera, Centla, Tabasco; a 21 de marzo de 2023
OFICIO: DAM/0159/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/034/2023
Número de Folio: 270509800003523
Asunto: Respuesta a solicitud de información

En relación a su solicitud de información referente a la circular número UAIC/099/2023 emitida por la Unidad de Transparencia y acceso a la información del H. Ayuntamiento de Centla, mediante el cual se requiere se remita información al respecto de lo siguiente:

“...Solicito de la manera más atenta liga de acceso o documento escaneado donde se presente la estructura administrativa municipal, departamentos y dependencias.

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta el municipio.

..... (sic)

En respuesta al folio citado en el ángulo superior derecho, respecto a **“la estructura administrativa municipal, departamentos y dependencias”**, Informo a usted que la información requerida por el solicitante puede verificarse en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado ESTRUCTURA ORGÁNICA, la cual constituye una obligación de transparencia común, previsto en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que mandata que, los Sujetos Obligados de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público a través de los medios electrónicos y de manera actualizada, la información mínima de oficio relacionada con:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el formato denominado Estructura Orgánica_Organigrama, como muestra la imagen siguiente:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.

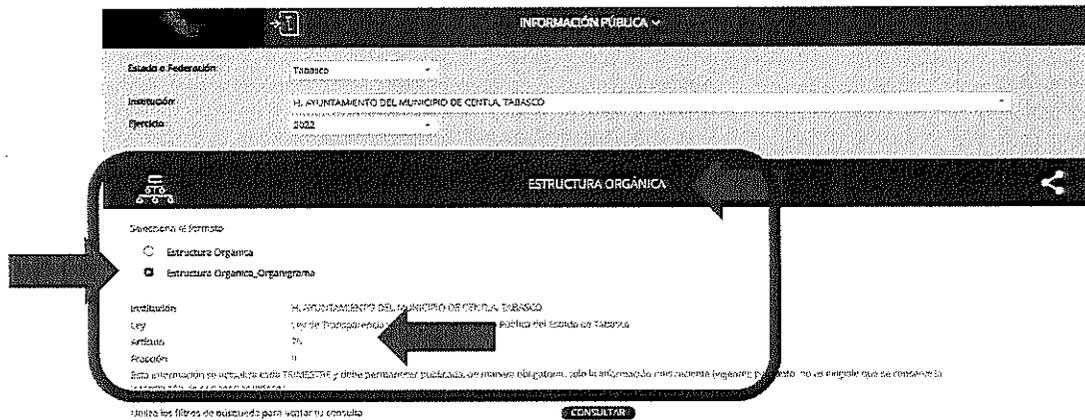




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024



La siguiente liga electrónica conduce a la información solicitada, consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia:

ESTRUCTURA ORGANICA:

https://drive.google.com/file/d/1EOfA81O4SVJV7G82g_GC2juZ_Kgoy_tR/view

En relación a la información solicitada “Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta el municipio”, Informo a usted que la información requerida por el solicitante puede verificarse en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado **NORMATIVIDAD**, la cual constituye una obligación de transparencia común, previsto en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que mandata que, los Sujetos Obligados de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, pondrán a disposición del público a través de los medios electrónicos y de manera actualizada, la información mínima de oficio relacionada con:

- I. El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;**

Información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia como muestra la imagen siguiente:

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



NORMATIVIDAD

Institución: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
 Artículo: 26
 Fracción: I

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE, sobre el primer día publicado, de manera automática, con la información más reciente disponible por tanto, no es posible que se observe la lista completa de publicaciones anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar la consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 114 resultados, da clic en **🔍** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de normatividad	Denominación de la norma	Fecha de publicación	Fecha de actualización
2022	01/07/2022	30/09/2022	Ley General	LEY GENERAL DE ARCHIVOS	15/06/2018	15/06/2018
2022	01/07/2022	30/09/2022	Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos	CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	01/01/2019	01/01/2019
2022	01/07/2022	30/09/2022	Reglamento	REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	10/03/2019	10/03/2019
2022	01/07/2022	30/09/2022	Ley Orgánica	LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO	05/11/2010	05/11/2010
2022	01/07/2022	30/09/2022	Ley Local	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO	06/07/2017	06/07/2017

La siguiente liga electrónica conduce a la información solicitada, consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia:

NORMATIVIDAD:

<https://tinyurl.com/2qeragx5>

Es importante señalar que la ley que establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, es la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la cual puede consultarse a través de la siguiente liga electrónica:

<https://drive.google.com/file/d/1Hs-fyWa14poFHkfMm4LhsrasFI9Ik9To/view>

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ANDRÉS DEL CAMPO MONTUY
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO

RECIBIDO
15 MARZO 2023
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
13:30 hrs



Frontera, Centla, Tabasco, 13 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/102/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/034/2023

Número de Folio: 27050980003523

C. Eric Santiago Cruz
Director de Desarrollo Municipal,
Presente

At'n: C. Ernesto Manuel Reyes Pérez
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“.....

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los tramites y servicios que presta el municipio.....

.....(sic).

El segundo párrafo de la información solicitada versa sobre liga de acceso o documento escaneado de la Ley, Reglamento, Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

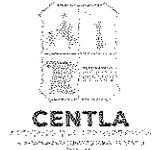
Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



competencia de la Dirección de Desarrollo Municipal deriva del Artículo 82 de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad Acceso a la Información Pública.



C.c.p. El expediente





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL**



Frontera Centla, Tabasco. A 17 de marzo 2023.
Oficio: DDM/00060/2023
Asunto: contestación de la circular

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Titular De La Unidad De Transparencia
Y Acceso a La Información Pública.
Presente:

Por medio de la presente, en atención a la circular **UAIC/102/2023**, Numero. De Control Interno: **UAIC/EXP/034/2023** Y Con Número De Folio: **27050980003523** en el que solicita la siguiente información “Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la ley / reglamento / Bando vigente, donde contemple los tramites y servicios que presta el municipio.” (sic)

Adjunto a la presente, la captura de pantalla, así como también la liga electrónica que dirigen a la información pública.

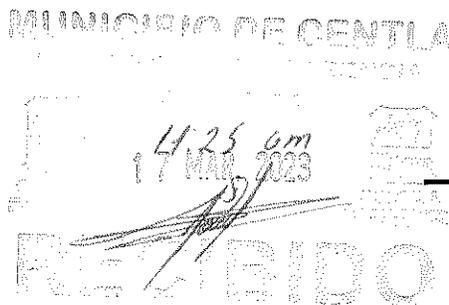
Sin más por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. ERIC SANTIAGO CRUZ
Director De Desarrollo

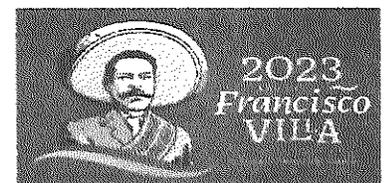
**DIRECCIÓN DE
DESARROLLO**



C.c.p. – Archivo Numérico

ESC / eerp

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.



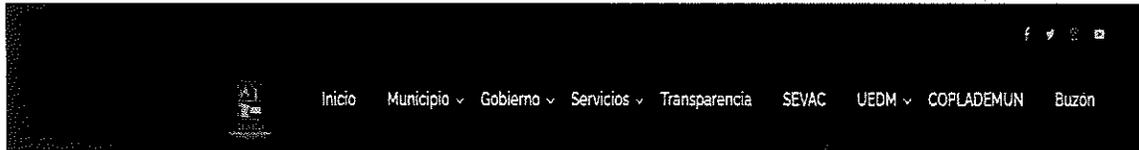


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

centla.gob.mx/registro-tramites-y-servicios



Trámites y Servicios

Toda la información necesaria, relacionada con centla.gob.mx

Resolvamos juntos cualquier aclaración, cambio o actualización pendiente

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL) Desplegar

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL (DEPARTAMENTO DE FIERRO) Desplegar

- INSCRIPCIÓN DE FIERROS Desplegar
- REVALIDACIÓN DE FIERROS Desplegar
- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE FIERRO Desplegar
- BAJA DE FIERRO Desplegar

Buzón

ENTRADAS RECIENTES

Firma de Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Centla y la Universidad Interdisciplinaria del Estado de Tabasco 20 febrero 2023

Inauguración de la Calle Francisco I. Madero y la Rehabilitación del C.U. De Poolezo Ignacio Zaragoza 20 febrero 2023

Entrega de Reconocimientos a Elementos de la Corporación de Tabasco Municipal 17 febrero 2023

Captura De Pantalla Del Departamento De Fierro

Liga De Acceso A La Información:

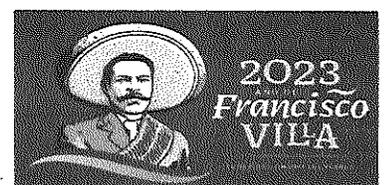
<https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/>

<https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/LEY%20DE%20HACIENDA%20MUNICIPAL%2022%2012%202012.pdf>

C.c.p. – Archivo Numérico

ESC / eerp

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 13 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/104/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/034/2023

Número de Folio: 27050980003523

Lic. Yenni Guadalupe Gallegos Hernández
Directora Atención a la Mujer.
Presente

At'n: Lic. Norma Valencia Ascencio
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los tramites y servicios que presta el municipio.....

.....(sic).

El segundo párrafo de la información solicitada versa sobre liga de acceso o documento escaneado de la Ley, Reglamento, Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

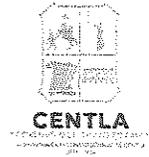
MUNICIPIO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

2021 - 2024
15 MAR. 2023
15:16 hr
RECIBIDO





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección Atención a la Mujer, deriva del Artículos 94 bis de la Ley Organiza de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública

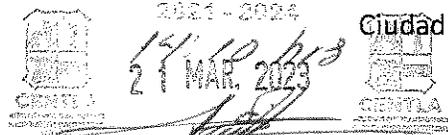


C.c.p. El expediente





DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco a 21 de marzo de 2023

Oficio: DAM/71/2023

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/034/2023**

Número de Folio: **270509800003523**

Asunto: Se remite informe solicitado.

RECIBIDO

Lic. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública.

En atención a la CIRCULAR: **UAIC/104/2023**, de fecha 13 de marzo del presente año, respecto de la información solicitada y de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 bis, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. mediante el cual el día diez del presente año en curso, un particular solicito vía Plataforma Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley /Reglamento / Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta el municipio.

En atención a lo peticionado en dicha solicitud, es de informar que, lo requerido por el particular, se encuentra en ligas de acceso, que a continuación se adjuntan al presente:

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/09/Ley-Organica-de-los-Municipios-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

<http://transparencia.centla.gob.mx/images/doc/2018/ART-78/II/REGLAMENTOS-MANUALES-1/MANUAL-DE-ORGANIZACION-DIRECCION-ATENCION-A-LA-MUJER.pdf>

http://transparencia.centla.gob.mx/images/doc/2017/ART_78/II/REGLAMENTOS-MANUALES-I-TRI/Reglamento-de-la-Direccion-de-Atencion-a-la-Mujer.pdf

Lo anterior es, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia, respecto al deber del sujeto obligado.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Yeri Guadalupe Gallegos Hernández
Directora de Atención a la Mujer



C.C. Archivo.

Calle Juárez S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco Tel: (913)3320447



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 13 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/106/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/034/2023
Número de Folio: 27050980003523

Directora de Tránsito Municipal
Presente

At'n. Nalley del Carmen Jiménez de la Cruz
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta el municipio.....

.....(sic).

El segundo párrafo de la información solicitada versa sobre liga de acceso o documento escaneado de la Ley, Reglamento, Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia surge a favor de la Dirección de Tránsito Municipal, deriva del artículo 92 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

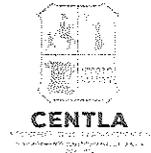
Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al



Recabi 17/03/23
Nalley Jimenez
10:18hr



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
MUNICIPAL.**



MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



RECIBIDO

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:**

Frontera, Centla, Tabasco; 21 de marzo del 2023

No. De Oficio: DTM/114/2023

Asunto: LO QUE SE INDICA

Por medio del presente y en atención a la circular No. **UAIC/106/2023** y número de control interno **UAIC/EXP/034/2023**, de fecha 13 de marzo de 2023, recibida en esta Dirección el día 17 de marzo del presente año, en respuesta a la solicitud con número de folio **27050980003523**, donde se solicita "**Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley/ Reglamento/ Bando Vigente, donde contemple los Trámites y Servicios que presta el Municipio**"

Por lo cual se informa lo siguiente:

- Para el trámite de multas o sanciones puede consultar el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Centla, Tabasco, publicado el día 15 de febrero de 2020, en el Periódico Oficial, edición 8081, época 7A, No. 2765, a partir de la pág. 100-181, liga de acceso:

https://drive.google.com/file/d/1QjSsTqiQz420f7zf_eW_dF8Dp3f8SKA5/view?usp=share_link

- Para el trámite de ingresos de unidades de carga y descarga puede consultar el Tabulador de Carga y Descarga del Municipio de Centla, Tabasco, publicado el día 02 de abril de 2022, en el Periódico Oficial, edición 8303, época 7A, Suplemento G. No. 6376, liga de acceso:

https://drive.google.com/file/d/1aHTqoLFsE8Lz3lEKqOElD6lp5ch2_MhU/view?usp=share_link

Calle Benito Juárez S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX
Tel: (913)3326095



**DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD
MUNICIPAL.**



- Para el trámite de expedición de la Constancia de Educación Vial, para la obtención de la licencia por vez primera, puede consultar la liga de acceso:

https://drive.google.com/file/d/1jt8k4v-Ogm-FVM5nE2o88mp3eAaDSVRS/view?usp=share_link

- Para el servicio de apoyo de vialidad o permiso de cierre de calle puede consultar la liga de acceso:

https://drive.google.com/file/d/1hZ0NSKoaqckJd-BUWFpMJOKS1Rw701II0/view?usp=share_link

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludos.

ATENTAMENTE

**LIC. MARIA DE JESUS PARES HIPOLITO
DIRECTORA DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL**

C.c.p.- Archivo.



**DIRECCIÓN DE
TRÁNSITO Y VIALIDAD**

Calle Benito Juárez S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Centla, Tabasco, MX
Tel: (913)3326095



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Recibi
15/03/23
14:30 hrs
Sandra S. S. S.

Frontera, Centla, Tabasco, 13 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/107/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/034/2023

Número de Folio: 270509800003523

Ing. Rubén Velázquez Rodríguez

Director Protección Ambiental, y Desarrollo Sustentable.

Presente

At'n: Lic. Evelyn Ariadna Bellizia Carrillo
Enlace de Transparencia

El día hoy, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

.....

.....

Por último, solicitarle liga de acceso o documento escaneado enlistando los tramites en materia ecológica o ambiental, que se lleven a cabo en el municipio, así como su fundamentación jurídica.....(sic).

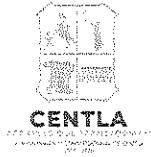
En cuanto al tercer párrafo de la información solicitada, versa sobre liga de acceso o documento escaneado enlistando los tramites en materia ecológica o ambiental, que se lleven a cabo en el municipio, así como su fundamentación jurídica que conforman este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información **cuantitativa**, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



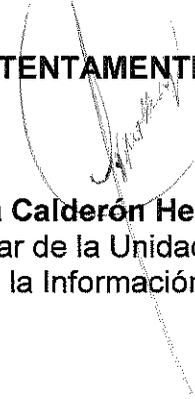
Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deriva del Artículo 94 Ter del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE


Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



C.c.p. El expediente





AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
2021 - 2024



Frontera, Centla, Tabasco; a 16 de marzo de 2023

Oficio: DPADS/0039/2023

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención a la circular No. **UAIC/107/2023**, No. de control interno: **UAIC/EXP/034/2023** y número de folio **270509800003523** recibido con fecha 15 de marzo del 2023, en el cual se solicita lo siguiente:

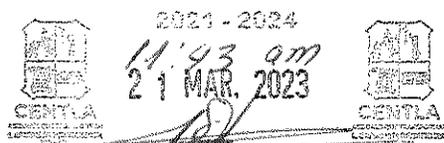
“POR ULTIMO, SOLICITARLE LIGA DE ACCESO O DOCUMENTO ESCANEADO ELISTANDO LOS TRAMITES EN MATERIA ECOLOGICA O AMBIENTAL, QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO, ASI COMO SU FUNDAMENTACION JURIDICA [...] (SIC).”

De conformidad con el art. 76 fracc. XX y art. 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado esta Dirección a mi cargo realizó una búsqueda exhaustiva en la Plataforma Nacional de Transparencia, teniendo en esta plataforma los trámites correspondientes en materia ambiental publicados.

Para verificación de la información antes mencionada, se envía liga electrónica siguiente: **<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>**, en el cual deberá seguir los siguientes pasos para la consulta de los tramites ambientales del municipio:

- En cuanto acceda a la liga, debe elegir las opciones que señalan las flechas en la imagen, posteriormente podrá ingresar a los trámites correspondientes en materia ambiental, seleccionando cada uno de los tramites:

MUNICIPIO DE CENTLA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



RECIBIDO

Calle Constitución S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





AYUNTAMIENTO DE CENTLA

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2021 - 2024



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tabasco

Institución: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Ejercicio: 2022

TRÁMITES, REQUISITOS Y FORMATOS

Institución: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo: 76

Fracción: III

Nota: Información actualizada al 17/01/2024 y puede haber cambios en esta información. La información de los trámites sujetos de esta plataforma puede estar sujeta a modificaciones de periodo a periodo.

Utilice el filtro de búsqueda para acceder a esta información

CONSULTAR

Filtros de Búsqueda

Comercio	Desde: 01/01/2022	Hasta: 31/12/2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	Desde: 01/01/2022	Hasta: 31/12/2022
Fecha de término del periodo que se informa	Desde: 01/01/2022	Hasta: 31/12/2022
Nombre del trámite		
Designación de trámite		
Tipo de usuario y/o población objetivo		
Modalidad del trámite		
Responsable de la gestión del trámite		
Documentos y requisitos que se solicitan		
Organización o institución responsable		
Última fecha de publicación en el medio de difusión	Desde: 01/01/2022	Hasta: 31/12/2022
Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado		
Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para generar el resultado		
Riesgo con el que cuenta el sujeto obligado para cumplir con la prevención		
Alcance de los resultados del trámite		
Medios de los derechos o procedimientos relacionados con el trámite		
Sistema legal para su trámite		
El organismo jurídico-administrativo en el que se encuentra el trámite		
Denominación del trámite		
Información adicional del trámite que se solicita		
Hyperlink al Catálogo Nacional de Prestaciones, Trámites y Servicios Públicos		
Responsabilidad que conforma, organiza, coordina y actualiza la información	Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo sus	
Fecha de actualización	Desde: 01/01/2022	Hasta: 31/12/2022
Fecha de actualización	Desde: 01/01/2022	Hasta: 31/12/2022
Nota:		

Ejercicio	Nombre del trámite	Tipo de usuario y/o pob...	Modalidad del trámite	Hyperlink a los requi...	Hyperlink al for...	Área y datos de contac...
2022	PERMISO PARA TRAFICAR	POBLACION GENERAL	PRESENCIAL	Consulta la información	Consulta la información	Ver detalle
2022	PERMISO PARA TRAFICAR	POBLACION GENERAL	PRESENCIAL	Consulta la información	Consulta la información	Ver detalle
2022	CONSTRUCCIÓN DE UN AL...	POBLACION GENERAL	PRESENCIAL	Consulta la información	Consulta la información	Ver detalle

Calle Constitución S/N Col. Centro, C.P. 86750, Frontera, Centla, Tabasco.





AYUNTAMIENTO DE CENTLA
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
2021 - 2024



De igual manera no omito manifestar que en los *links* siguientes puede ingresar de manera directa a los tramites ambientales en el cual puede encontrar el fundamento jurídico para la existencia de los tramites.

Permiso para tala o poda de árboles: <https://tinyurl.com/2o6y6jaw>

Acceso al relleno sanitario para compañías: <https://tinyurl.com/2p489569>

Constancia de no alteración al medio ambiente: <https://tinyurl.com/2zsy4l2o>

Sin otro particular, envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Rubén Velázquez Rodríguez
Director



DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p. Archivo

Calle Constitución S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2021 - 2024



15 MAR. 2023



13:28

RECIBIDO

Lic. Juan Sánchez Hernández
Secretario de Ayuntamiento
Presente

Frontera, Centla, Tabasco, 13 de marzo de 2023.

CIRCULAR: **UAIC/101/2023**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/034/2023**

Número de Folio: **270509800003523**

At n: Lic. David Gerardo Samberino Custodio
Enlace de Transparencia

El día once de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“.....

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los tramites y servicios que presta el municipio.....

.....(sic).

El segundo párrafo de información solicitada versa sobre liga de acceso o documento escaneado de la Ley, Reglamento, Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento deriva del Artículo 78 del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo de la respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CENTLA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
TABASCO

MUNICIPIO DE CENTLA

13:54 h18
10/03/2023

Frontera, Centla, Tabasco, A 16 de Marzo de 2023
Oficio No: SHAC/0099/2023
Asunto: Respuesta a circular UAIC/101/2023
No. de expediente UAIC/EXP/034/2022
No. de folio: 270509800003523

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública
Presente:

En atención a la circular de fecha 13 de marzo de 2023, respecto de la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 4, 12, 13, 14 y 76 fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, en relación a los artículos 78 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, concatenado con los artículos 8 y 31 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco, así como el artículo 133 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en la cual requiere:

“Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta el municipio...” ...(sic)

La información solicitada se encuentra debidamente cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página oficial del Ayuntamiento de Centla, por tal motivo se agregan los links que llevan a dicha información.

- <https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/>
- https://drive.google.com/file/d/1XX95igUax4gSrPfe54XG_wYDRmAHDEcK/view
- <https://drive.google.com/file/d/1komHbxarHcovFRMIeAM1hTUzTIMIe5ZS/view>
- https://drive.google.com/file/d/1OVI-8V5AkovSz-DQZ4WVUIzo_Lo3EeM/view
- <https://drive.google.com/file/d/1p91IEiannCeCrCNgGJW4YCCidWpe118/view>

Lo anterior se envía para los usos y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Sánchez Hernández
SECRETARÍA DEL
Secretario del Ayuntamiento AYUNTAMIENTO

C.c.p. Lic. Lluvia Salas López. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.
C.c.p Archivo





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 13 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/103/2023
No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/034/2023
Número de Folio: 27050980003523

Dra. Erika García Cachón
Directora Sistema DIF Municipal.
Presente

At'n:
Lic. Tila Danaides Cárdenas Díaz
Enlace de Transparencia

El día diez de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“.....

Adicionalmente, solicitarles la liga de acceso o documento escaneado de la Ley / Reglamento / Bando vigente, donde contemple los tramites y servicios que presta el municipio.....

.....(sic).

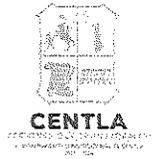
El segundo párrafo de la información solicitada versa sobre liga de acceso o documento escaneado de la Ley, Reglamento, Bando vigente, donde contemple los trámites y servicios que presta este sujeto obligado, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, que debe ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracciones XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinación Municipal del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) deriva del Artículo 107 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centla, Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos; la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Irma Calderón Hernández

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente

MUNICIPIO DE CENTLA
DIF
2021 - 2024
15 MAR. 2023
15:30 hrs
RECIBIDO
Armando Cabrera





Frontera, Centla, Tabasco a 17 de marzo de 2023

OFICIO: CG/0096/2023

ASUNTO: Respuesta a oficio.

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En respuesta a la circular No. **UAIC/103/2023**, con No. de Control Interno **UAIC/EXP/034/2023** y No. de Folio **27050980003523**. Me permito otorgarle el hipervínculo <https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/>, donde se encuentran publicados los trámites y servicios de los programas sociales que otorga el DIF Municipal del H. Ayuntamiento. Con fundamento en los artículos 105, 106 y 107 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centla Tabasco 2021 – 2024, con el hipervínculo <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/3395>.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente.


Dra. Erika García Cachón
Coordinadora del DIF Municipal



DIF

C.C.P. Archivo

C. Benito Juárez S/N entre las calles Cuauhtémoc y Riva Palacio,
Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco. C.P. 86750.
Teléfono 913 33 20131





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/034/2023**

Número de Folio: **270509800003523**

Cuenta. El veintinueve de marzo de dos mil veintitrés doy cuenta con los oficios; DF/301/2023, DDM/00060/2023, DOOTSM/0629/2023, DAM/0159/2023, DTM/114/2023, DAM/71/2023, DPADS/0039/2023, SHAC/0099/2023, CG/0096/2023, signado por los titulares de Finanzas; Desarrollo; Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios; Administración; Tránsito y Vialidad; Atención a la Mujer; Protección ambiental y Desarrollo Sustentable; Secretaría del H. Ayuntamiento y Coordinación del DIF; con el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad de la información

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe Dirección de Finanzas

La Dirección de Finanzas en su respuesta, entre otras cosas señala:

...a) Impuesto Predial e impuesto sobre Traslado de Dominio.

El cobro de estos impuestos está contenido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, el cual se cobra con base en el valor fiscal de los predios; los tabuladores están contenidos en los artículos 94 (impuesto predial) y 110 (impuesto sobre traslado de dominio) de la Ley.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se agrega la liga del documento:

<https://drive.google.com/file/d/180S2h68aBH5TWr1UxZtalx5Bm471n45J/view>

b) Anuencias y Licencias de funcionamiento comercial,

Los aprovechamientos por la expedición de anuencias municipales y cobro de licencia de funcionamiento comercial están contenidos en el Reglamento para el municipio de Centla, Tabasco, publicado en el periódico oficial del estado de tabasco, el día 4 de febrero de 2023. El tabulador está contenido en el artículo 24 del reglamento.

Se agrega la liga del documento:

https://drive.google.com/file/d/1gKbmd77sCAqqSN8rrx2ThQmmF_UZspd/-view?usp=share_link

Segundo. Informe Dirección de Desarrollo

El titular en su oficio de respuesta indicó que:

...Adjunto a la presente, la captura de pantalla, así como también la liga electrónica que dirige a la información pública...(sic)

Trámites y Servicios

Toda la Información necesaria, relacionada con centla.gob.mx

Resolvamos juntos cualquier aclaración, cambio o actualización pendiente.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO (REGISTRO CIVIL) Desplegar ▾

DIRECCIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL (DEPARTAMENTO DE FIERRO) Desplegar ▾

- INSCRIPCIÓN DE FIERROS Desplegar ▾
- REVALIDACIÓN DE FIERROS Desplegar ▾
- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE FIERRO Desplegar ▾
- BAJA DE FIERRO Desplegar ▾

Buscar

ENTRADAS RECIENTES

Entrega de Chalecos a Personal de Limpia de Servicios Municipales 12 marzo 2023

Programa "El Registro Civil en tu Comunidad" en la Villa Ignacio Allende 8 marzo 2023

MES

abril 2023

L M X J V S D





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Liga de acceso a los trámites y servicios:

<https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/>

Liga de acceso a la fundamentación legal:

<https://tsj->

[tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/LEY%20DE%20HACIENDA%20MUNICIPAL_22_12_2012.pdf](https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/LEY%20DE%20HACIENDA%20MUNICIPAL_22_12_2012.pdf)

Tercero. Informe Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en su oficio de respuesta, señala textualmente:

.....” La dirección que se encuentra a mi cargo usa las siguientes leyes y reglamentos para los trámites y servicios que esta presta:

Ley o Reglamento	Link:
Ley de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco	https://drive.google.com/file/d/1nd2JzuTQBWN0aA32CUV15rru3V_L5cad/view?usp=share_link
Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/LEY%20DE%20HACIENDA%20MUNICIPAL_22_12_2012.pdf
Ley de Ingreso del Municipio de Centla	https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2022/01/Ley-de-Ingresos-de-Centla-2022.pdf
Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco	https://drive.google.com/file/d/18NsKMhpMwkeD8OXR-HZrt14453Twc9I0/view
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco	https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/343
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.	https://tsj-tabasco.gob.mx/resources/pdf/biblioteca/reglamento de la ley de obras publicas y servicios relaciona.pdf
Reglamento de panteones de Centla, Tabasco	https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/9/256





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para más información sobre los trámites y servicios que esta dirección presta puede consultar en la página oficial del H. Ayuntamiento de Centla siguiente link :

<https://centla.gob.mx/>,

<https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/>

y

<https://centla.gob.mx/index.php/expedicion-de-permisos-y-o-licencias-de-construccion/>

Cuarto. Informe Dirección de Administración

La Dirección de Administración en su oficio de respuesta, señala entre otras cosas:

...En respuesta al folio citado en el ángulo superior derecho a “la estructura administrativa municipal, departamentos y dependencias”, informo a usted que la información requerida por el solicitante puede verificarse en la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado Estructura Orgánica, la cual constituye una obligación de transparencia común, previsto en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que mandata que, los sujetos Obligados de acuerdo con sus facultades, funciones u objeto social, según corresponda, podrán a disposición del público a través de los medios electrónicos y de manera actualizada, la información mínima de oficio relacionado con:

II. Su estructura organiza completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los Sujetos Obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



NORMATIVIDAD

Institución: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco
 Artículo: 75
 Proceso: I.

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 114 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DESCARGAR**

Ver campos relevantes

Orden	Año de expedición	Fecha de vigencia (del)	Fecha de vigencia (del)	Título de la norma (del)	Descripción de la norma	Fecha de publicación	Estado
1	2022	01/07/2022	30/09/2022	Ley General	LEY GENERAL DE ARCHIVOS	15/06/2018	Activa
2	2022	01/07/2022	30/09/2022	Constitución Política del Estado	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO	05/04/2019	Activa
3	2022	01/07/2022	30/09/2022	Reglamento	REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA	10/08/2019	Activa
4	2022	31/07/2022	30/09/2022	Ley Orgánica	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE CENTLA	15/12/2020	Activa
5	2022	01/07/2022	30/09/2022	Ley Local	LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTLA	05/07/2017	Activa

Liga de acceso: [https://drive.google.com/file/d/1EOFA81O4\\$VJV7G82g_GC2juZ_Kgoy_tR/view](https://drive.google.com/file/d/1EOFA81O4$VJV7G82g_GC2juZ_Kgoy_tR/view)

La siguiente liga electrónica conduce a la información solicitada sobre Normatividad, consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia:

NORMATIVIDAD:

<https://tinyurl.com/2qeragx5>

<https://drive.google.com/file/d/1Hs-fyWa14poFHkfMm4LhsrasFI9Ik9To/view>

Para mayor certeza jurídica, se agrega el informe rendido por la Unidad Administrativa.

Quinto. Informe Dirección de Tránsito y Vialidad

La Dirección de Tránsito y Vialidad informa que:

.....Para el trámite de multas o sanciones puede consultar el Reglamento de Tránsito y Vialidad y Vialidad del Municipio de Centla, Tabasco, publicado el día 15 de febrero de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



2020, en el Periódico Oficial, edición 8081, época 7ª, No.2765, a partir de la pág. 100-181, liga de acceso:

https://drive.google.com/file/d/1QjSsTgiQz420f7zf_eW_df8Dp3f8SKA5/view?usp=share_link

Para el trámite de ingresos de unidades de carga y descarga puede consultar el tabulador del Municipio de Centla, Tabasco, publicado el día 02 de abril de 2022, en el Periódico Oficial, edición 8303, época 7A, Suplemento G, No.2765, liga de acceso:

https://drive.google.com/file/d/1aHTqoLFsE8Lz3IEKqOEld6lp5ch2_MhU/view?usp=share_link

Para el trámite de expedición de la constancia de Educación Vial, para la obtención de la licencia de Educación Vial, para la obtención de la Licencia por vez primera, puede consultar la liga de acceso:

https://drive.google.com/file/d/1jf8k4v-Oqm-FVM5nE2o88mp3eAqDSVRS/view?usp=share_link

Para el servicio de apoyo de vialidad o permiso de cierre de calle puede consultar la liga de acceso:

https://drive.google.com/file/d/1hZ0NSKoqckJd-BUWFpMJOKS1Rw701II0/view?usp=share_link

Para mayor certeza jurídica, se anexa informe rendido por la Unidad Administrativa.

Sexto. Informe Dirección de la Atención a la Mujer

La Dirección de Atención a la Mujer en su respuesta, entre otras cosas señala:

En atención a lo peticionado en dicha solicitud, es de informar que, lo requerido por el particular, se encuentra en ligas de acceso, que a continuación se adjuntan al presente:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/09/Ley-Organica-de-los-Municipios-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

<http://transparencia.centla.gob.mx/images/doc/2018/ART-78/II/REGLAMENTOS-MANUALES-1/MANUAL-DE-ORGANIZACION-DIRECCION-ATENCION-A-LA-MUJER.pdf>

http://transparencia.centla.gob.mx/images/doc/2017/ART_78/II/REGLAMENTOS-MANUALES-I-TRI/Reglamento-de-la-Direccion-de-Atencion-a-la-Mujer.pdf

Para mayor certeza jurídica, se agrega el informe rendido por la Unidad Administrativa.

Séptimo. Informe Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable hace saber a la persona solicitante que:

...Para verificación de la información, se envía liga electrónica siguientes:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>.

en el cual deberá seguir los siguientes pasos para la consulta de los trámites ambientales del municipio:

Permiso para tala o poda de árboles: <https://tinyurl.com/2°6y6jaw>

Acceso al relleno sanitario para compañías: <https://tinyurl.com/2p489569>

Constancia de no alteración al medio ambiente: <https://tinyurl.com/2zsy4l2o>

Para mayor certeza jurídica, se agrega el informe rendido por la Unidad Administrativa.

Octavo. Informe Secretaría del H. Ayuntamiento

En su oficio de respuesta la Secretaría del H. Ayuntamiento informa que:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



...La información solicitada se encuentra debidamente cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la Página oficial del Ayuntamiento de Centla, por tal motivo se agregan los links que llevan a dicha información...(sic)

Ligas otorgadas :

<https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/>

https://drive.google.com/file/d/1XX95igUax4qSrPfe54XG_wYDRmAHDEcK/view

<https://drive.google.com/file/d/1komHbxarHcoyFRMiEAM1hTUzTIMIq57S/view>

https://drive.google.com/file/d/1OVI-8V5AkovSz-DQZ4WVUizo_D-3BE1M/view

https://drive.google.com/file/d/1p91IEjannCeCrCNqGJW4YCckIWnJ1t8_/view

Para mayor certeza jurídica, se agrega el informe rendido por la Unidad Administrativa

Noveno. Informe Coordinación del DIF

La Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en su oficio de respuesta, señala entre otras cosas:

...Me permito otorgar el Hipervínculo:

<https://centla.gob.mx/index.php/tramites-y-servicios/>

Donde se encuentran publicados los trámites y servicios de los programas sociales otorgados.

Acceso a fundamento legal:

<https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/3395>.

Para mayor certeza jurídica, se agrega el informe rendido por la Unidad administrativa.

Décimo. De la competencia





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 76, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Undécimo. Naturaleza de la información

Lo solicitado tiene carácter PÚBLICO, se trata de información cualitativa misma que se encuentra estipulado como una obligación de transparencia común en el artículo 76 fracciones I, II, XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relacionada con "liga de acceso o documento escaneado donde se presenta la estructura administrativa municipal, departamentos y dependencias; así como ligas de acceso a la Ley, Reglamento y Bando de Policía y buen Gobierno del municipio de Centla, vigente; donde se contempla los trámites y servicios que presta el municipio a través de las de Direcciones de Finanzas; Desarrollo; Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios; Administración; Tránsito y Vialidad; Atención a la Mujer; Protección ambiental y Desarrollo Sustentable; Secretaría del H. Ayuntamiento y Coordinación del DIF; por lo que las respuestas que otorgan se pone a consideración del solicitante; lo anterior por no requerirse autorización ni de clasificación para su difusión, por no coexistir en la respuesta datos de carácter confidencial o reservado, que de difundirse pudieran vulnerar derechos subjetivos públicos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la observancia a las respuestas hechas por las Unidades Administrativas se encontraron los siguientes elementos:

- a) Ligas de acceso a internet.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En lo que respecta al inciso anterior, es preciso señalar que diversas Unidades Administrativas señalaron entre otras cosas, que la información puede ser consultada en la página de internet, identificada como página oficial del este sujeto obligado o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), motivo por el cual insertaron links de internet para que el solicitante pueda constatar la estructura organiza o administrativa, las leyes, reglamentos y Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Centla, Tabasco que se ponen a su consideración, a lo anterior sirve de sustento la Tesis Aislada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación No. 1.4o.A.110 A (10a.)

Décima Época, Núm. de Registro: 2017009, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito

INFORMACIÓN CONTENIDA EN PÁGINAS DE INTERNET. SU VALOR PROBATORIO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL.

De la interpretación de los artículos 88, 197, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como 46 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se colige que los datos publicados en documentos o páginas situadas en redes informáticas constituyen, presumiblemente y, salvo prueba en contrario, un hecho notorio, por formar parte del conocimiento general, y un elemento de prueba, en tanto cumplan las exigencias de dichos preceptos, las cuales deben considerarse cuando haya objeciones respecto a aspectos puntuales y como referente para valorar su fuerza probatoria. Por tanto, la información contenida en una página de Internet puede tomarse como prueba plena, cuando haya sido ofrecida en el juicio contencioso administrativo federal, o bien, invocada como hecho notorio.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Se desprende del Criterio propiamente que los documentos generados por autoridades administrativa poseen valor probatorio, por tal motivo se proporcionaron los links de internet misma que se pone a consideración de la persona solicitante para que a través de ellos pueda acceder a la información de su interés, en ese orden de ideas, con su otorgamiento no afecta el interés público, la vida privada o los datos personales de persona física, jurídica colectiva o moral, por lo que, al no existir disposiciones constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho se procede a otorgar la información con la que se da cuenta.

Es del conocimiento del solicitante que se ponen a su consideración los oficios de respuesta de las Unidades Administrativas, toda vez que deviene del escrito inicial con la que hacen referencia a la información solicitada, de tal manera que con el otorgamiento de la información proporcionada no se transgrede el derecho de acceso a la información ya que se cumple según lo establecido en el artículo 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de México, al señalar:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.

El derecho reconoce ampliamente que la información es una condición necesaria para el fortalecimiento a los derechos de acceso a la información y a los derechos humanos,





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



tal y como lo establece la Constitución Política de México, los Tratados Internacionales en los que México forma parte, así como las Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto por dos razones:

- Conocer y acceder a la información
- Ofrecer a los ciudadanos la información que las autoridades administran, poseen, generan o transforman.

De lo que no se desprende perjuicio para el particular, habida cuenta que solicitó ligas de acceso a la estructura organiza, las leyes, reglamentos y Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Centla, Tabasco; las cuales otorgan las Unidades Administrativas; es decir, la información cumple con el derecho fundamental de acceso a la información previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Duodécimo. Acuerdo de disponibilidad

Tomando en cuenta que el acceso a la información es de carácter público y de observancia general, además que las dependencias gubernamentales están obligadas a rendir información del quehacer en la gestión pública, y que a través de ese ejercicio se tiene garantizado el derecho de toda persona al acceso a la información pública, saber en qué se utilizan los recursos públicos que maneja el Estado, del mismo modo, hacer efectiva la transparencia y rendición de cuenta con los particulares, sin omitir garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso en los casos de información clasificada como reservada, de carácter confidencial o de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Dicho lo antes mencionado, se precisa que las Unidades Administrativas dieron su información en la que otorgaron ligas de Internet concernientes a la información solicitada, según lo mencionan en su escrito de respuesta.

En términos generales, la información generada corresponde a carácter público, estipulada en el artículo 76 fracción I, II, XIX y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que por su naturaleza debe quedar a disposición del solicitante y de la ciudadanía en general, en ese orden de ideas, las respuestas proporcionadas no contienen carácter confidencial o reservado, y que por tal circunstancia se pone a disposición de la persona que lo solicita.

Sin embargo, es de hacer del conocimiento que según lo establece Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI), las Unidades Administrativas solo están Obligados a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. Criterio 09/10:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.

Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Con base en lo expuesto y fundado, la Unidad de Acceso a la Información emite ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN, poniendo a disposición del solicitante la información generada por este Sujeto Obligado, toda vez que de los informes proporcionados guardan una relación lógica con lo peticionado, con ello se garantiza que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, sin embargo no se omite manifestar que existen casos en que por los motivos expuestos en los escritos de cuenta dicha información no fue generada al interés del solicitante por los motivos expuestos con antelación.

Décimo Tercero. Baja de los datos personales

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena a las Direcciones de Administración; Finanzas; Desarrollo; Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Tránsito y Vialidad, Atención a la Mujer; Protección ambiental y Desarrollo Sustentable; Secretaría del H. Ayuntamiento; Coordinación del DIF municipal y Unidad de Acceso a la Información; dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Décimo Cuarto. Notificación





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Notifíquese el presente acuerdo, el oficio de respuesta de la información y toda aquella documentación generada con motivo de la atención a la solicitud de información, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, debido a que fue el medio de acceso a la información elegido por la persona solicitante, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De igual manera agréguese el mismo al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada.

Décimo Quinto. Derecho a inconformarse

Se informa a la persona solicitante que tiene derecho a promover RECURSO DE REVISIÓN en contra de la actuación de este Sujeto Obligado de no satisfacer la respuesta, su derecho de acceso a la información, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado el cual podrá promover por sí o a través de su representante en la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma Irma Calderón Hernández Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.

